



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE TOLEDO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertidos errores materiales en el ANUNCIO del "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo nº 110 de fecha Miércoles, 12 de Junio de 2024, sobre "BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES QUE PUDIERAN PRODUCIRSE EN EL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO (CLASIFICADO EN EL SUBGRUPO C1) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE TOLEDO" se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Primero.- Base 2.1.a)

*Donde dice:

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén

Patronato Deportivo Municipal de Toledo – Parque de la Integración – General Villalba, 1, edificio 11. 45003 – Toledo separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. .../...

*Debe decir:

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. .../...

Segundo.- Base 5.4.

*Donde dice:

Abstenciones y recusaciones. Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Servicio de Régimen Interior del Ayuntamiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. .../...

*Debe decir:

Abstenciones y recusaciones. Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente del P.D.M. cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. .../...

Tercero.- Base 6.3.

*Donde dice:

Calificación del proceso selectivo.- La puntuación final del proceso selectivo se determinará por la suma de las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición; y finalmente y en su defecto, por la mayor edad de los aspirantes.

*Debe decir:

Calificación del proceso selectivo.- La puntuación final del proceso selectivo se determinará por la suma de las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en la prueba de la fase de oposición; y finalmente y en su defecto, por la mayor edad de los aspirantes.

En Toledo, a 13 de junio de 2024.- El Gerente, Nacho Andrada Conde.

Nº. I.-3130